

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 23 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL No. 2022-00070** de VILMA YANIRA SÁNCHEZ AYALA, en contra de ASESORIAS VALENZUELA MENDEZ LTDA y JUAN CARLOS VALENZUELA MIRANDA, informando que esta fue remitida por reparto con 222 folios dentro del expediente digital. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias del artículo 25 del C.P.T. y S.S., por lo que se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que la subsane en los siguientes puntos:

1. Se aclaren los hechos 21 y 22, precisando si las sumas de dinero que en ellos se indica, corresponde al valor de la quincena o el valor del salario mensual.
2. El hecho 44 es confuso, se solicita se aclare indicando si lo consignado correspondía al salario, después de descuentos legales y autorizados, además de precisar si la demandante contaba con créditos de libranza o tenia autorizado el descuento del salario para el pago de servicios de telefonía.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad, al no reunir los requisitos del artículo 25

del C.P.T. y S.S. **CONCÉDASE** el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO. - RECONÓZCASE Y TÉNGASE a **MANUEL GERARDO DUARTE TORRES**, identificado con CC. No. 1.013.646.554 y T.P. No. 280.943 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227860618df0ce731571acbaa80fe688bf94596de921170dda6c92bd22b845d9**

Documento generado en 21/06/2022 05:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>